



Ayuntamiento de Móstoles



CONVENIO

ENTRE

EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID

Y

EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

PARA

**LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES
RECOGIDAS EN LA MEDIDA 1: PLANES DE MOVILIDAD URBANA (PMUS)**



Ayuntamiento de Móstoles



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
MÓSTOLES Y EL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE
MADRID PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE
ACCIONES RECOGIDAS EN LA MEDIDA 1: PLANES DE MOVILIDAD
URBANA (PMUS)**

En Madrid, a trece de diciembre de dos mil siete.

R E U N I D O S

DE UNA PARTE:

El Excmo. Sr. D. ESTEBAN PARRO DEL PRADO, Alcalde del Ayuntamiento de Móstoles, cargo para el que fue nombrado en sesión plenaria de 16 de junio de 2007 y facultado para este fin por acuerdo plenario de 16 de junio de 2007.

Y DE OTRA PARTE:

D. JOSÉ MANUEL PRADILLO POMBO, Director Gerente del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución del Presidente del Organismo con fecha 27 de julio de 2007 (BOCM de 2 de agosto de 2007).

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y de su libre voluntad,



EXPONEN:

PRIMERO: La Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (2004-2012) (llamada E4) y el subsiguiente Plan de Acción 2005-2007, define una serie de medidas en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias. Para ello el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) aporta a las Comunidades Autónomas unos recursos económicos para establecer actuaciones concretas, concentradas en los sectores con mayor potencial, que requieren de mayor urgencia. En este contexto surge la Medida 1, dentro del Sector Transporte, con los Planes de Movilidad Urbana (PMUS), como una de las medidas a apoyar con estas ayudas.



Ayuntamiento de Móstoles

Por otra parte, el Plan Nacional de Asignación de Derechos de Emisión, aprobado por el Real Decreto 1866/2004 de 6 de septiembre, recoge los planes de transporte sostenible como medidas que deberán fomentarse para frenar el fuerte crecimiento de emisiones de CO₂ en el sector del transporte, y así cumplir con los objetivos de emisiones marcados en el mencionado Real Decreto, favoreciendo la mayor utilización de los medios más eficientes desde una perspectiva energética y medioambiental.

Numerosas ciudades, en especial en Europa, comparten la preocupación e interés por conseguir una movilidad sostenible, de forma que la calidad del transporte público, el fomento de los modos no motorizados y la sensibilidad hacia el entorno forman parte de la imagen de estas ciudades. No se trata sólo de adoptar determinadas medidas sino, sobre todo, de consolidar ciertas pautas y sensibilidades en la acción de los gestores locales, buscando el consenso y la participación, manteniendo ciertas directrices a lo largo del tiempo y mejorando los sistemas de información y de toma de decisiones.

La Red Española de Ciudades por el Clima dentro de la FEMP, propone en su Plan de Actuación 2005-2007 una serie de medidas a desarrollar por las ciudades adheridas a dicha Red, que para la primera fase, son, entre otras:

- Implantación de medidas para calmar el tráfico y, en su caso, restricción del tráfico privado en determinadas áreas de los centros urbanos: peatonalización de calles, restricciones de aparcamiento, limitación de velocidad, etc.

y para años posteriores o segunda fase recoge, entre otras:

- Todas las medidas referentes al transporte urbano de superficie se deben plasmar en la redacción y aprobación de un Plan de Movilidad Municipal en el que se incluyan la adopción de medidas de pacificación y restricción del uso del vehículo privado de forma progresiva con el consenso de los sectores afectados: asociaciones ciudadanas, comerciantes, etc. El Plan de Movilidad debe integrar el transporte colectivo en los nuevos desarrollos urbanísticos, así como medios alternativos al transporte motorizado.
- Favorecer las flotas de vehículos menos consumidores de energía y de energías más limpias: gas y biocombustibles.
- Racionalización del uso y consumo de suelo.
- Potenciar los medios de transporte menos consumidores de energía y menos contaminantes en las nuevas ampliaciones de la trama urbana: a pie, bicicleta, transporte colectivo.

SEGUNDO: Los Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) son un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles dentro de la ciudad, es decir, modos de transporte que hagan compatibles crecimiento económico, cohesión social y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Móstoles es consciente de la problemática de la movilidad en su término municipal, considera necesario desarrollar medidas que potencien una movilidad sostenible.



Ayuntamiento de Móstoles



CUARTO: El Consorcio Regional de Transportes de Madrid es el encargado de gestionar las ayudas del año 2007 para la Medida 1: Planes de Movilidad Urbana (PMUS), por un importe de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (2.800.000 EUR).

QUINTO: El Ayuntamiento Móstoles expresa no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Móstoles ha solicitado al Consorcio Regional de Transportes de Madrid, fecha de entrada en el registro del Consorcio de Transportes de Madrid de 12 diciembre 2007 (ref: 06/135180.9/07; ref: 06/135178.9/07; y ref: 06/135179.9/07, respectivamente), ser considerado en las ayudas de este año 2007 en la Medida 1: Planes de Movilidad Urbana, con las acciones siguientes:

1. *Plan de Movilidad Urbana Sostenible*, por un importe total de 200.000 euros, al ser un municipio con una población encuadrada entre más de 100.000 habitantes y menos de 300.000, de forma que la ayuda financiará el 60% de este estudio y el Ayuntamiento de Móstoles el 40% restante.
2. *Promoción del transporte urbano en bicicleta*, por un importe de 132.024 euros, para 100 bicicletas convencionales y 5 bases, de forma que la ayuda financiará el 100% de esta actuación.
3. *Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS*, para el estudio de viabilidad de Itinerarios Ciclistas en el municipio, por un importe de 50.000 euros, cuya financiación es 60% de la actuación con cargo a la financiación de la ayuda del Consorcio y el 40% restante con cargo al Ayuntamiento de Móstoles.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este Convenio consiste en establecer las condiciones y compromisos básicos entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Consorcio Regional de Transportes de Madrid para la concesión de la ayuda a las acciones que tome dicho municipio en el ámbito de Planes de Movilidad Urbana, tal como recoge la Medida 1 del Sector Transportes del Convenio entre la Comunidad de Madrid y el IDAE, medida que se recoge en el Anexo 1.





Ayuntamiento de Móstoles



SEGUNDO.- AYUDAS CONCEDIDAS E IMPORTE DE LAS MISMAS

El Consorcio Regional de Transportes de Madrid concede al Ayuntamiento de Móstoles las ayudas siguientes, en base a la solicitud que ha recibido de dicho ayuntamiento:

1. *Plan de Movilidad Urbana Sostenible*, se concede la ayuda por importe de 120.000 euros (60%).
2. *Promoción del transporte urbano en bicicleta*, correspondiente a 100 bicicletas convencionales y 5 bases, se concede la ayuda por importe de 132.024 euros (100%).
3. *Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS*, para la realización de un estudio de viabilidad de Itinerarios Ciclistas en el municipio, se concede la ayuda por importe de 30.000 euros (60%).

El Consorcio Regional de Transportes de Madrid transferirá antes de final de diciembre de 2007 el importe de estas ayudas, 282.024 euros, a la cuenta 1004-8050-11-0200280755 del banco B.C.L, cuyo titular de la misma es el Ayuntamiento de Móstoles.

TERCERO.- SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA AYUDA

1. El Ayuntamiento de Móstoles concertará con terceros, total o parcialmente, la realización de las actuaciones de estas ayudas. No obstante, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en ningún caso se podrá concertar con personas o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Que estén incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b. Que hayan percibido otras subvenciones o ayudas de entes públicos o privados o de particulares para la realización de la actividad objeto de contratación. Que se trate de intermediarios o asesores cuyo pago se defina como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Que estén vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la ayuda.
 - e. Que hayan solicitado la ayuda o subvención en la misma convocatoria, no habiéndola obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
2. Cuando sea preceptiva la autorización prevista en el artículo 29.3.b) de la citada Ley 38/2003, esta se entenderá otorgada a favor de quien resulte adjudicatario en el procedimiento de licitación seguido, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
3. Con carácter previo a la contratación, y aun cuando ésta sea tramitada como contrato menor, se exigirá al adjudicatario una declaración de no incurrir en





ninguna de las circunstancias que impiden actuar como contratista para la ejecución de actividades subvencionadas, conforme al modelo que se recoge como Anexo II de este Convenio.

CUARTO.- DESTINO DE LAS AYUDAS

1. Serán objeto de la ayuda: Serán objeto de la ayuda:
 - a. Para las actuaciones del Plan de Movilidad Urbana Sostenible: los gastos de redacción del estudio del Plan de Movilidad Urbana, siguiendo el programa de la Guía del IDAE.
 - b. Para la actuación de Promoción del Transporte en bicicleta: los gastos de servicios y suministros que resulten necesarios para su puesta en marcha. Este servicio deberá estar activo por un periodo mínimo de tres años a partir de la puesta en marcha del mismo.
 - c. Para los estudios de viabilidad de las actuaciones relacionadas con los PMUS: los gastos de redacción de proyectos técnicos y de adquisición de programas informáticos, material móvil y otro equipamiento
2. En todos los casos el destino de las ayudas se limitará a los gastos se limitarán a los producidos por contrataciones externas, incluyendo el importe del IVA que corresponda. No se computarán, en ningún caso, los gastos financieros derivados de las actuaciones, los de adquisición de terrenos, ni los que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a las mismas.

QUINTO.- PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios de las ayudas harán constar en los documentos, y, en general, en todas las acciones de difusión de las actuaciones desarrolladas, que su realización ha sido apoyada por el Consorcio Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.

SEXTO.- VIGENCIA

Los pagos a efectuar por parte del Ayuntamiento de Móstoles en relación con los compromisos adquiridos en base a este Convenio, deberán estar liquidados con anterioridad al 30 de septiembre de 2008.

SÉPTIMO.- INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá la revocación de la ayuda, así como el reintegro de las cantidades percibidas en su caso y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la misma en la cuantía fijada en el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria, en los casos siguientes:
 - a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b. Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.





Ayuntamiento de Móstoles



- c. No consecución, en los plazos fijados, de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
 - d. Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
 - e. En el supuesto de que la ayuda otorgada supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad desarrollada en que procederá la devolución del exceso obtenido sobre dicho coste.
 - f. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en la citada Ley 2/1995.
2. Asimismo, darán lugar al reintegro las causas de invalidez de la resolución de concesión y de reintegro establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el beneficiario estará sometido supletoriamente al régimen normativo regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en los artículos 52 a 59, 65, 67, 68 y 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. El Consorcio Regional de Transportes de Madrid, la Intervención General, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, podrán realizar cuantas comprobaciones estimen oportunas, y recabar información del beneficiario para verificar la adecuada aplicación de la ayuda.
2. El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda quedan obligados a facilitar el ejercicio de las funciones de control, y, en particular, las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

NOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a que, en su caso, tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente Convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal así como con la normativa que la desarrolla.

DÉCIMO.- NATURALEZA JURÍDICA

A tenor de lo preceptuado por el artículo 3.1 d) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley.



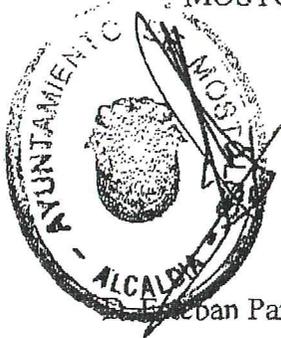


Ayuntamiento de Móstoles



Y en prueba de conformidad, firman este documento, por cuádruplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en su inicio.

EL ALCALDE DE
MÓSTOLES



Seban Parro del Prado

EL GERENTE DEL
CONSORCIO REGIONAL DE
TRANSPORTES DE MADRID



D. José Manuel Pradillo Pombo